

ACUERDO N°160/2000.

En sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2000, y con arreglo a la ley N°18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 b), 39, 41 y 42 de la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional Santo Tomás fue constituido en conformidad a las normas del D.F.L. N°5, de 1981, siendo autorizado para funcionar mediante Decreto Exento N°114, de 10 de junio de 1987, quedando registrado bajo el Folio N°22 del Registro de Institutos Profesionales del Ministerio de Educación. El Instituto inició sus actividades docentes en 1988.
- 2) Que, con fecha 20 de junio de 1991, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción oficial por el sistema de acreditación del Instituto Profesional Santo Tomás firmada ante Notario Público por don Víctor Hugo Muñoz Hidalgo, representante Legal de la Institución. Posteriormente, el 15 de abril de 1992, la institución presentó al Consejo su proyecto institucional.
- 3) Que, en sesión de 20 de agosto de 1992, el Consejo Superior de Educación tomó conocimiento del proyecto institucional del Instituto Profesional Santo Tomás y -con el mérito del proyecto institucional y los informes sobre el fondo de dicho proyecto y de análisis financiero, ambos elaborados por la Secretaría Técnica del Consejo- formuló las principales observaciones que le mereció dicho análisis y dispuso el cumplimiento de una serie de acciones al respecto.
- 4) Que, por Oficio N°165/92, del 1° de septiembre de 1992, el Consejo Superior de Educación comunicó al Instituto Profesional Santo Tomás las mencionadas observaciones, señalando que ellas serían especialmente consideradas en el proceso de verificación del desarrollo del proyecto.

Entre dichas observaciones destacan la precariedad de los recursos bibliográficos existentes, el uso compartido de los recursos humanos, educacionales, físicos y de infraestructura con los Centros de Formación Técnica CIDEC y PROPAM, la estructura administrativa del instituto y la relación entre las sedes y la casa central.

- 5) Que, durante el segundo semestre de 1993, tuvo lugar la primera visita de verificación a todas las sedes del Instituto Profesional Santo Tomás, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores, y un funcionario de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 6) Que, el 16 de noviembre de 1993, la Comisión Verificadora del Instituto Profesional presentó su informe de la visita, en el que se consignan serias observaciones a los aspectos administrativos, de equipamiento, académicos, y financieros del Instituto Profesional.

- 7) Que el informe de la Comisión fue remitido al Instituto en noviembre de 1993, por carta N°580/93 de la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con el objeto de recibir la respuesta de la institución a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la Comisión se recibió el 28 de diciembre de 1993.
- 8) Con el mérito del proyecto institucional del Instituto Profesional Santo Tomás, del informe de la Comisión Verificadora, y de la respuesta de la institución a dicho informe, el Consejo Superior de Educación, en sesión del 14 de julio de 1994, y con arreglo al artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el Acuerdo N°56/94, que contenía el informe de estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional Santo Tomás.

En el N°1 de dicho acuerdo, el Consejo destacó aquellos aspectos positivos en el desarrollo del proyecto de la institución.

En el N°2 del mismo acuerdo, el Consejo señaló las serias deficiencias que presentaba la institución en las diversas áreas evaluadas, haciendo las correspondientes observaciones al desarrollo del proyecto institucional.

En el N°3, el Consejo dispuso las acciones concretas que debían ser cumplidas por el Instituto Profesional a satisfacción del Consejo antes del 15 de agosto de 1994, en un caso, el 30 de septiembre y el 30 de diciembre del mismo año en los otros, a saber:

"a) Presentar al Consejo, una reformulación de sus propósitos institucionales que, a la luz del desarrollo que ha tenido la Institución, defina en forma clara y precisa, cuál es la misión y fines a los que aspira el Instituto Profesional Santo Tomás.

b) Elaborar un Plan de Desarrollo Institucional a mediano y largo plazo (2 y 5 años) que, de acuerdo a la misión y fines declarados, procure una homogeneización de las diferentes sedes del Instituto en materias de: requisitos de ingreso, duración de las carreras, calidad y experiencia de los docentes, seguimiento de los procesos académicos, otorgamiento de servicios para los estudiantes, disponibilidad de recursos educacionales, inversión, infraestructura, calidad de los inmuebles.

c) Establecer un reglamento para el otorgamiento de becas y beneficios asistenciales, y tomar las medidas necesarias para que dicho reglamento sea conocido por los alumnos.

d) Presentar un programa de desarrollo de la planta académica en términos de jornadas completas y parciales que permita avanzar en el cumplimiento del criterio de evaluación correspondiente.

e) Formular políticas y establecer criterios claros y conocidos, respecto de la selección, contratación, perfeccionamiento y jerarquización del personal docente.

f) Remitir al Consejo, los convenios en virtud de los cuales el Instituto Profesional Santo Tomás, utiliza en sus diferentes sedes, recursos de biblioteca y computación de propiedad de los Centros de Formación Técnica PROPAM o CIDEC.

g) Presentar un proyecto, a corto plazo, de separación de infraestructura física y de recursos de las sedes de Talca y Punta Arenas con los Centro de Formación Técnica PROPAM y CIDEC. Dicho proyecto deberá implicar una mejoría sustancial en las condiciones en que estas sedes desarrollan sus actividades, especialmente en lo que se refiere a la sede de Talca.

h) Constituir programas remediales y de asistencia para los alumnos. Asimismo, establecer tutorías destinadas a profundizar la docencia recibida por los alumnos.

i) Dotar a cada una de las sedes del Instituto, a lo largo del país, de una biblioteca que contenga a lo menos la bibliografía mínima de las carreras que imparte.

En relación a lo anterior y con el objeto de que el Consejo pueda verificar el cumplimiento de dicha acción, la Institución deberá enviar a este organismo, la lista de libros básicos requeridos por cada carrera.

j) Dotar a las sedes del Instituto que lo requieran, de un laboratorio adecuado, para desarrollar aquellas carreras en cuyo currículum el uso del laboratorio resulte fundamental.

k) Elaborar un informe que explique las causas por las cuales, por segundo año consecutivo, los consultores independientes (Jeria y Asociados) se han negado a emitir una opinión, respecto de los estados financieros remitidos por el Instituto Profesional Santo Tomás al Consejo. Dicho informe deberá ser enviado al Consejo a más tardar el 15 de agosto de 1994."

- 9)** Que el Acuerdo N°56/94 del Consejo fue notificado a la institución por Oficio N°203/94, de fecha 14 de julio de 1994.
- 10)** Que, con fechas 12 de agosto, 30 de septiembre y 29 de diciembre de 1994, se recibió en las oficinas del Consejo la documentación que, según la declaración contenida en ella, constituía la respuesta del Instituto Profesional Santo Tomás al Acuerdo N°56/94.
- 11)** Que, en conformidad con los procedimientos del Consejo, se analizó la respuesta de la institución, mediante su evaluación por consultores expertos, contratados para este efecto, y por la Secretaría Técnica de este organismo.
- 12)** Que, en sesión de 20 de abril de 1995, el Consejo Superior de Educación estudió la documentación presentada por el Instituto Profesional Santo Tomás como respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°56/94, y analizó la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y los informes elaborados por los departamentos Jurídico, Académico y de Análisis Financiero de la Secretaría Técnica de este organismo.

Revisados los antecedentes, el Consejo consideró que la respuesta presentada por la institución era insuficiente y que no daba cuenta de una serie de observaciones planteadas por este organismo, por lo cual acordó conceder un breve plazo adicional para que el Instituto complementara su presentación, acompañando evidencia empírica y verificable de que las acciones propuestas se estaban efectivamente desarrollando.

- 13) Que, con fecha 3 de mayo de 1995, y por medio del Oficio N°206/95, se notificó al Instituto el acuerdo señalado precedentemente.
- 14) Que, con fecha 26 de mayo de 1995, se recibió en la Secretaría Técnica del Consejo, la documentación que, según declaración contenida en ella, constituía la respuesta del Instituto Profesional Santo Tomás al Oficio N°206/95.
- 15) Que el Consejo Superior de Educación procedió a evaluar la nueva respuesta entregada por el Instituto Profesional Santo Tomás, a través del análisis efectuado por consultores expertos y por la Secretaría Técnica de este organismo.
- 16) Que los evaluadores expertos y la Secretaría Técnica del Consejo, presentaron sus informes de evaluación, en los cuales se pronunciaban sobre el grado de cumplimiento real de las acciones concretas establecidas por el Consejo Superior de Educación en el Acuerdo N°56/94.
- 17) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 6 de julio de 1995, procedió a analizar el informe de los pares evaluadores expertos y los informes de la Secretaría Técnica, concluyendo que el Instituto Profesional Santo Tomás no había subsanado en forma satisfactoria las observaciones que le formulara este Consejo en el informe de estado de avance contenido en el Acuerdo N°56/94, dado que:
 - a) El Plan de Desarrollo presentado por el Instituto no establecía ningún tipo de medida concreta para subsanar la heterogeneidad que presentaban las diferentes sedes de la institución.
 - b) La política establecida para el desarrollo de la planta académica no señalaba forma ni plazos de implementación. Asimismo, el criterio para determinar el crecimiento de la dotación académica, exclusivamente en base al número de alumnos, era insuficiente.
 - c) El Instituto no había establecido en forma sistemática y obligatoria cursos remediales y de asistencia para los alumnos. Estos sólo se habían recomendado a las distintas sedes.
 - d) La biblioteca y los laboratorios del Instituto, en sus distintas sedes, no habían sido dotados efectivamente de los recursos adecuados para el desarrollo de las carreras. Asimismo, no se había informado claramente la forma y oportunidad en que se efectuarían las inversiones futuras en estas áreas.

e) El Instituto no efectuó ninguna propuesta para la adopción de medidas concretas destinadas a dar a conocer a los alumnos la reglamentación vigente en materia de becas y beneficios asistenciales.

- 18) Que, en la mencionada sesión, y dado el cumplimiento insatisfactorio del Instituto Profesional Santo Tomás a las acciones dispuestas por el Consejo en el Acuerdo N°56/94, el Consejo Superior de Educación acordó suspender el ingreso de nuevos alumnos a algunas de las carreras que imparte dicha institución.

A fin de determinar las carreras a las cuales se aplicaría la medida señalada, el Consejo encomendó a la Secretaría Técnica la preparación de un documento que analizara la situación de las diferentes sedes del Instituto Profesional, las carreras más afectadas porque los recursos fuesen compartidos con los Centros de Formación Técnica CIDEC y PROPAM, y el número de alumnos con que contaba cada una de ellas.

- 19) Que, con el objeto de preparar el informe solicitado por el Consejo, la Secretaría Técnica encomendó a consultores expertos la evaluación de las distintas carreras que imparte el Instituto Profesional Santo Tomás, especialmente en relación a la suficiencia de los recursos humanos, didácticos, bibliográficos, físicos y de infraestructura con que se encontraban dotadas las carreras.

- 20) Que, en sesión ordinaria de 19 de octubre de 1995, el Consejo analizó el informe presentado por la Secretaría Técnica, relativo a las carreras del Instituto Profesional Santo Tomás, como también los informes particulares de los consultores expertos que evaluaron cada una de las carreras.

- 21) Que, en dicha sesión, una vez revisados la totalidad de los antecedentes señalados, el Consejo consideró que el Instituto Profesional Santo Tomás no subsanó oportunamente las observaciones que en su oportunidad formuló el Consejo Superior de Educación en el Acuerdo N°56/94, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de dicha institución educacional, a consecuencia de lo cual, y conforme con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N°18.862, el Consejo adoptó el Acuerdo N°144/95, por el que dispuso:

"1) Suspender, a partir del primer semestre de 1996, el ingreso de nuevos alumnos a las carreras de Diseño Gráfico, Relaciones Públicas, Ingeniería de Ejecución en Informática e Ingeniería de Ejecución en Administración Agroindustrial, en todas las sedes del Instituto Profesional Santo Tomás.

2) Reiterar al Instituto Profesional Santo Tomás que deberá dar cumplimiento a las acciones que a continuación se disponen, a satisfacción de este Consejo, a más tardar el 30 de diciembre de 1995:

a) Elaborar un Plan de Desarrollo Institucional a mediano y largo plazo (2 y 5 años) que, de acuerdo a la misión y fines declarados,

procure una homogeneización de las diferentes sedes del Instituto en materias de: requisitos de ingreso, duración de las carreras, calidad y experiencia de los docentes, seguimiento de los procesos académicos, otorgamiento de servicios para los estudiantes, disponibilidad de recursos educacionales, inversión, infraestructura, calidad de los inmuebles. El programa debe señalar clara y específicamente metas y plazos previstos y verificables en el tiempo.

b) Adoptar las medidas necesarias para que la reglamentación existente para el otorgamiento de becas y beneficios asistenciales sea efectivamente conocida por los alumnos, informando de ello al consejo.

c) Presentar un programa adecuado de desarrollo de la planta académica en términos de jornadas completas y parciales que permita avanzar en el cumplimiento del criterio de evaluación correspondiente.

d) Constituir programas remediales y de asistencia para los alumnos. Asimismo, establecer tutorías destinadas a profundizar la docencia recibida por los alumnos.

e) Dotar a cada una de las sedes del Instituto, a lo largo del país, de una biblioteca que contenga a lo menos la bibliografía mínima de las carreras que imparte.

En relación a lo anterior, y con el objeto de que el Consejo pueda verificar el cumplimiento de dicha acción, la Institución deberá enviar a este organismo, la lista de libros básicos requeridos por cada carrera.

f) Dotar a las sedes del Instituto que lo requieran, de un laboratorio adecuado, para desarrollar aquellas carreras en cuyo currículum el uso del laboratorio resulte fundamental."

- 22)** Que el Acuerdo N°144/95 del Consejo fue notificado a la institución por Oficio N°510/95, de fecha 27 de octubre de 1995.
- 23)** Que, por Oficio N°599/95, de 29 de diciembre de 1995, el Consejo Superior de Educación comunicó al Instituto Profesional Santo Tomás la ampliación del plazo -hasta el 15 de enero de 1996- para entregar las respuestas de la institución a las acciones dispuestas por el Consejo en el Acuerdo N°144/95, accediendo con ello a la petición formulada por el instituto con fecha 28 de diciembre de 1995.
- 24)** Que, con fecha 15 de enero de 1996, se recibió en la Secretaría Técnica del Consejo, la documentación que, según declaración contenida en ella, constituía la respuesta del Instituto Profesional Santo Tomás al Acuerdo N°144/95.
- 25)** Que el Consejo Superior de Educación decidió postergar la evaluación de la respuesta entregada por el Instituto Profesional Santo Tomás, con el objeto de hacerla coincidir con la visita de verificación que se realizaría durante el primer semestre de 1996,

establecida dentro del proceso para resolver el tema de la autonomía institucional.

- 26) Que, con fecha 9 de noviembre de 1994, y a través del Oficio N°390/94, se comunicó al Instituto Profesional Santo Tomás el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo a los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 27) Que, en agosto de 1995, el Instituto Profesional Santo Tomás presentó, de acuerdo a lo solicitado en el Oficio señalado en el punto precedente, el Informe Autoevaluativo Integral, en el que se refirió a aspectos substanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, dicho informe contenía cuadros y apéndices, los que reforzaban las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.
- 28) Que, durante los meses de mayo y junio de 1996, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía del Instituto Profesional Santo Tomás, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 29) Que, el 7 de agosto de 1996, la Comisión Verificadora del Instituto Profesional Santo Tomás presentó su informe de la visita. Dicho informe contenía, además de las apreciaciones y juicios generales respecto al desarrollo observado en el instituto, un anexo donde se daba cuenta de las medidas adoptadas por la institución para dar adecuado cumplimiento a las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación en su Acuerdo N°144/95.
- 30) Que el informe de la Comisión fue remitido al Instituto por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con objeto de recibir la respuesta de la institución a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la comisión se recibió el 3 de septiembre de 1996.
- 31) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe Integral presentado por el Instituto, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N°56/94 y N°144/95. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros e informes que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables significativas.
- 32) Que, con mérito del proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Santo Tomás al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la Comisión Verificadora de ese instituto y las observaciones del Instituto Profesional Santo Tomás a dicho informe,

se adoptó el Acuerdo N°156/96, de 10 de octubre de 1996, que se pronuncia sobre la autonomía institucional.

El mencionado acuerdo no certificó la autonomía del Instituto Profesional Santo Tomás y amplió su período de acreditación por un plazo de cuatro años más. Además, dispuso un conjunto de acciones concretas a las que la institución debía dar cumplimiento, a satisfacción del Consejo, antes del 28 de marzo de 1997. Estas acciones fueron las siguientes:

“a) Generar un modelo de gestión institucional que le permita al Instituto Profesional Santo Tomás seguir adelante con el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y de recursos educacionales de la institución, pero que además, le permita introducir los cambios necesarios para abordar, en profundidad, el mejoramiento académico y la docencia del Instituto. La generación de este nuevo modelo deberá considerar la necesidad de reforzar la participación de los académicos y el desarrollo de instancias adecuadas de coordinación y gestión académica a nivel nacional.

b) Realizar una revisión del proceso académico llevado a cabo por el Instituto Profesional Santo Tomás: organización y estructuración de los planes y programas de estudio de las carreras, criterios de selección y admisión de estudiantes, desarrollo de programas remediales o compensatorios, métodos pedagógicos aplicados por los docentes, la estabilidad y calidad del cuerpo docente de la institución, la calidad y pertinencia de los procesos de examinación y evaluación académica aplicados, la idoneidad de los instrumentos de medición utilizados, el rendimiento mostrado por los alumnos, recursos de aprendizaje con que cuenta la institución, y todos aquellos aspectos relacionados con el logro de un adecuado desarrollo académico. El Instituto Profesional Santo Tomás deberá presentar al Consejo Superior de Educación un detallado informe que contenga el análisis realizado de su proceso académico, junto a una propuesta de mediano plazo, que muestre cómo el Instituto mejorará la docencia que actualmente imparte y cómo ello será posible a la luz de las características mostradas por los alumnos que ingresan a él.

c) Establecer un plan de desarrollo de corto y mediano plazo que aborde el problema de la infraestructura de la institución. Se deberá considerar la necesaria ampliación de la mayor parte de los inmuebles en que funcionan las sedes de la institución o su reubicación si ello es necesario, de manera tal de mejorar las acomodaciones de laboratorios, salas, talleres, oficinas, etc. También se deberán considerar adecuados espacios de estar para los alumnos y de circulación de público en general”.

- 33)** Que el Acuerdo N°156/96 fue notificado a la institución el 28 de noviembre de 1996, a través del Oficio N°561/96.
- 34)** Que, a través del Oficio N°189/97, del 7 de abril de 1997, el Consejo acordó otorgar una prórroga al Instituto Profesional Santo Tomás para la presentación de la respuesta al Acuerdo N°156/96, hasta el día 12 de mayo de 1997.

- 35) Que, con fecha 12 de mayo de 1997, se recibió en la Secretaría Técnica del Consejo, la documentación que, según declaración contenida en ella, constituía la respuesta del Instituto Profesional Santo Tomás a las acciones señaladas en el Acuerdo N°156/96.
- 36) Que, en conformidad con los procedimientos del Consejo, se analizó la respuesta de la institución, mediante su evaluación por consultores expertos, contratados para este efecto, y por la Secretaría Técnica de este organismo.
- 37) Que, en sesión de 10 de septiembre de 1997, el Consejo Superior de Educación estudió la documentación presentada por el Instituto Profesional Santo Tomás como respuesta a las observaciones formuladas en el Acuerdo N°156/96, y analizó la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos.
- 38) Revisados los antecedentes, el Consejo consideró que la respuesta presentada era parcialmente satisfactoria, dado que el plan de desarrollo de corto y mediano plazo para la infraestructura de las distintas sedes de la institución debía ser completado, en orden a definir con mayor precisión los objetivos del Instituto sobre estas materias, por lo que acordó reiterar la acción signada con la letra c) del Acuerdo N°156/96, cuyo cumplimiento debía ser informado por la institución antes del día 10 de noviembre de 1997.
- 39) Que, con fecha 30 de septiembre, y por medio del Oficio N°488/97, se notificó al Instituto el acuerdo señalado precedentemente.
- 40) Que, con fecha 10 de noviembre de 1997, se recibió en la Secretaría Técnica del Consejo, la documentación que, según declaración contenida en ella, constituía la respuesta del Instituto Profesional Santo Tomás al Oficio N°488/97.
- 41) Que, en conformidad con los procedimientos del Consejo, se analizó la respuesta de la institución, mediante su evaluación por consultores expertos, contratados para ese sólo efecto, y la Secretaría Técnica de este organismo.
- 42) Que, en sesión de 8 de diciembre de 1997, el Consejo Superior de Educación estudió la documentación presentada por el Instituto Profesional Santo Tomás como respuesta a la observación formulada en la letra c) del Acuerdo N°156/96, reiterada por el oficio N°488/97, y analizó la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos.
- 43) Revisados los antecedentes, el Consejo consideró que la respuesta presentada era parcialmente satisfactoria, dado que el plan de desarrollo de corto y mediano plazo para la infraestructura de la institución sólo cumplía con lo solicitado respecto de las sedes de La Serena y Concepción, y que, en consecuencia, era incompleto respecto de las demás sedes institucionales, respecto de las cuales el Instituto Profesional Santo Tomás debía presentar un nuevo informe en el que se señalara claramente la situación de cada una de esas sedes, junto a un plan de desarrollo de infraestructura que respondiera a las proyecciones para cada una de ellas, por lo que

acordó reiterar la acción signada con la letra c) del Acuerdo N°156/96, cuyo cumplimiento debía ser informado por la institución antes del día 30 de junio de 1998.

- 44) Que, con fecha 14 de enero de 1998, y por medio del oficio N°028/98, se notificó al Instituto el acuerdo señalado precedentemente.
- 45) Que, con fecha 30 de junio de 1998, se recibió en la Secretaría Técnica del Consejo, la documentación que, según declaración contenida en ella, constituía la respuesta del Instituto Profesional Santo Tomás al Oficio N°028/98.
- 46) Que, en conformidad a los procedimientos del Consejo, se analizó la respuesta de la institución, mediante su evaluación por el Departamento Jurídico de la Secretaría Técnica de este organismo, estimándose que ella cumplía satisfactoriamente con lo solicitado.
- 47) Que, con fecha 15 de septiembre de 1998, y a través del Oficio N°509/98, se comunicó al Instituto Profesional Santo Tomás el procedimiento para desarrollar un nuevo ciclo de verificación, que se iniciaría en noviembre del mismo año.
- 48) Que, entre los días 9 y 23 de noviembre de 1998, tuvo lugar una nueva visita de verificación a la institución, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, el que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 49) Que, el día 3 de diciembre de 1998, la Comisión Verificadora del Instituto Profesional Santo Tomás presentó su informe de la visita.
- 50) Que el informe de la comisión fue remitido al Instituto por la Señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para que la institución formulara las observaciones que le mereciera dicho informe. Esta respuesta se recibió el 9 de diciembre de 1998.
- 51) Que, como resultado de esa visita y con mérito al proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Santo Tomás al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la Comisión Verificadora de ese Instituto y las observaciones del Instituto Profesional Santo Tomás a dicho informe, se adoptó el Acuerdo N°183/98, del 21 de diciembre de 1998, que contiene el Informe de Estado de Avance del proyecto institucional.

En el número I de dicho acuerdo, el Consejo destacó aquellos aspectos positivos en el desarrollo del proyecto de la institución.

En el número II del mismo acuerdo, se señalaron aquellos aspectos deficientes observados en el desarrollo del proyecto de la institución.

Finalmente, en el número III del Acuerdo N°183/98, se dispuso un conjunto de acciones concretas que debían ser realizadas por la institución a satisfacción del Consejo, a más tardar el 10 de mayo de 1999, a saber:

“1. Establecer un programa general de fortalecimiento y posicionamiento de la oferta de programas y carreras que posee el Instituto Profesional Santo Tomás, en especial en las sedes de Antofagasta, Talca y Puerto Montt, en donde se observan las mayores dificultades en la captación de nuevos alumnos, lo cual repercute en la capacidad de autofinanciamiento de dichas sedes y, por tanto, en el desempeño general de la institución.

2. Revisar el modelo autoevaluativo que está utilizando la institución, ajustándolo a sus necesidades específicas e incorporando mecanismos de recolección de información cualitativa, que aporten a la interpretación de los resultados arrojados por los datos y encuestas que aplica actualmente el Instituto. También se debiera fortalecer y orientar el trabajo de los organismos colegiados de cada sede, como ejes centrales para el desarrollo de los procesos autoevaluativos.

3. Establecer criterios e indicadores que permitan evaluar los resultados, en términos de efectividad y eficiencia, de las medidas remediales que está realizando el Instituto Profesional Santo Tomás, de manera de poder ajustarlas a las necesidades reales de los estudiantes y, por tanto, lograr mejores resultados en los procesos formativos de los mismos.

4. Realizar las medidas que sean necesarias para mejorar el uso de la información generada por los sistemas de recolección que posee el Instituto respecto del proceso académico llevado a cabo. Se requeriría de un procesamiento estadístico de dicha información que permita obtener antecedentes relevantes para el análisis y la evaluación de la efectividad y eficiencia de dicho proceso.

5. Revisar el plan de desarrollo de la planta docente que tiene definido el Instituto, incorporando elementos que permitan institucionalizar la participación de los docentes en las actividades colegiadas de la institución (Consejos de Escuela, principalmente) y una mayor dedicación al apoyo y atención de alumnos. El Instituto deberá presentar un informe que detalle por sede, el cumplimiento de esta acción.

6. Establecer un plan de desarrollo general de las unidades de biblioteca, en el cual se definan claramente las funciones y el modo en que ellas se insertan dentro del proceso formativo que desarrolla el Instituto Profesional Santo Tomás. A partir de dicha definición, establecer un programa de actividades y medidas que tiendan a fortalecer aquellos aspectos más débiles, como lo son la cobertura de la bibliografía básica, la contratación de recursos humanos apropiados y suficientes, los sistemas de catalogación de las colecciones y la implementación de nuevos servicios.

7. Establecer un plan de desarrollo de mediano y largo plazo de la infraestructura del Instituto Profesional, que considere las proyecciones de crecimiento de cada una de las sedes, de manera de contar con inmuebles que se ajusten a las necesidades derivadas del desarrollo del proyecto de la institución. También se deberá

considerar la definición de una política de adquisición de los inmuebles utilizados, de manera de fortalecer el nivel de activos fijos de la institución."

- 52) Que el Acuerdo N°183/98 fue notificado a la institución el 5 de febrero de 1999, a través del Oficio N°119/99.
- 53) Que, con fecha 10 de mayo de 1999, se recibió en las oficinas del Consejo la documentación que, según la declaración contenida en ella, constituía la respuesta del Instituto Profesional Santo Tomás al Acuerdo N°183/98.
- 54) Que, en conformidad con los procedimientos del Consejo, se analizó la respuesta de la institución, mediante su evaluación por consultores expertos, contratados para este efecto, y por la Secretaría Técnica de este organismo.
- 55) Que, en sesión de 17 de junio de 1999, el Consejo Superior de Educación estudió la documentación presentada por el Instituto Profesional Santo Tomás como respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°183/98, y analizó la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y los informes elaborados por la Secretaría Técnica de este organismo.

Revisados los antecedentes, el Consejo consideró que la respuesta presentada por la institución era, en términos generales, satisfactoria, sin perjuicio de que se detectaron algunas deficiencias e insuficiencias en la respuesta del Instituto Profesional Santo Tomás, referidas a la falta de antecedentes acerca de cómo se utilizaría, en los procesos de toma de decisiones, la información que se obtuviera de la implementación del software de administración académica, y a la necesidad de que fuera presentado un plan definitivo de desarrollo de bibliotecas, observaciones que debían ser respondidas por la institución, antes del 15 de agosto de 1999.

- 56) Que, con fecha 12 de julio de 1999, y por medio del Oficio N°359/99, se notificó al Instituto el acuerdo señalado precedentemente.
- 57) Que, con fecha 13 de agosto de 1999, se recibió en las oficinas del Consejo la documentación que, según la declaración contenida en ella, constituía la respuesta del Instituto Profesional Santo Tomás al Oficio N°359/99.
- 58) Que, en conformidad con los procedimientos del Consejo, se analizó la respuesta de la institución, mediante su evaluación por consultores expertos, contratados para este efecto, y por la Secretaría Técnica de este organismo.
- 59) Que el Consejo Superior de Educación estudió la documentación presentada por el Instituto Profesional Santo Tomás como respuesta a las observaciones formuladas en el Oficio N°359/99, y analizó la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y los informes elaborados por la Secretaría Técnica de este organismo.

Revisados los antecedentes, el Consejo consideró que la respuesta presentada por la institución era satisfactoria, sin perjuicio de que debía adjuntarse al plan definitivo de desarrollo de bibliotecas los presupuestos que hicieran viable el proyecto. Además, en la misma oportunidad, se solicitó al Instituto Profesional Santo Tomás que informara acerca de los últimos cambios de sus autoridades superiores y las consecuencias que ellos tienen para el desarrollo del proyecto institucional, y que proporcionara mayores antecedentes acerca de informaciones de prensa que indicaban que la institución había decidido cerrar su sede de la ciudad de Antofagasta, observaciones que debían ser respondidas por la institución, antes del 15 de noviembre de 1999.

- 60) Que, con fechas 9 y 15 de noviembre de 1999, se recibieron en las oficinas del Consejo la documentación que, según la declaración contenida en ella, constituía la respuesta del Instituto Profesional Santo Tomás al Oficio N°577/99.
- 61) Que, con fecha 3 de febrero de 2000, y a través del Oficio N°095/2000, se comunicó al Instituto Profesional Santo Tomás el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo a los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 62) Que, por Oficio N°309/2000, de 10 de julio de 2000, el Consejo Superior de Educación comunicó al Instituto Profesional Santo Tomás la ampliación del plazo -hasta el 31 de agosto de 2000- para entregar su Informe de Análisis Institucional, accediendo con ello a la petición formulada por el instituto con fecha 29 de mayo de 2000.
- 63) Que, con fecha 14 agosto de 2000, el Instituto Profesional Santo Tomás presentó, de acuerdo a lo solicitado en el Oficio señalado en el punto precedente, su Informe de Análisis Institucional, en el que se refirió a aspectos substanciales de los siguientes criterios, en relación a dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, dicho informe contenía cuadros y apéndices, los que reforzaban las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.
- 64) Que, entre los días 2 y 19 de septiembre de 2000, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía del Instituto Profesional Santo Tomás, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 65) Que, en el mes de noviembre de 2000, la Comisión Verificadora del Instituto Profesional Santo Tomás presentó su informe de la visita. Dicho informe contenía las apreciaciones y juicios generales respecto al desarrollo observado en el instituto, el que fue remitido al Instituto por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con objeto de recibir

la respuesta de la institución a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la comisión se recibió el 22 de noviembre de 2000.

- 66) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe con el objeto de informar al Consejo Superior de Educación sobre el desarrollo del proyecto institucional del Instituto Profesional Santo Tomás, teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por el Instituto, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N°156/96 y N°183/99, el informe de la comisión que visitó el instituto y la respuesta de la institución a dicho informe. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró una minuta financiera y un conjunto de cuadros e informes que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables significativas.
- 67) Que, durante el período de acreditación, el Instituto Profesional Santo Tomás presentó al Consejo Superior de Educación **veintiún proyectos** de nuevas carreras, de las cuales obtuvieron reconocimiento oficial para ser impartidas solamente las siguientes: Relaciones Públicas (sede Concepción); Ingeniería de Ejecución en Control de Calidad (sede Viña del Mar); Ingeniería de Ejecución Agropecuaria (sede Concepción); Ingeniería de Ejecución en Administración mención Turismo y Hotelería (sede La Serena); Contador Auditor (sede Antofagasta); Contador Auditor (sede Punta Arenas); Diseño Gráfico Publicitario (sede Antofagasta); Ingeniería de Ejecución en Administración, mención Gestión Pública (sede Concepción); Servicio Social (sede Concepción), y Diseño Gráfico Publicitario (sede Puerto Montt). Además, fueron aprobados los planes y programas de estudio de las carreras de Relaciones Públicas (sede Arica), Diseño Gráfico Publicitario (sede Viña del Mar), Ingeniería de Ejecución en Administración mención Turismo y Hotelería (sede Viña del Mar), Ingeniería de Ejecución en Administración mención Turismo y Hotelería (sede Concepción), Servicio Social (sede Talca), e Ingeniería de Ejecución en Administración, mención Gestión Pública (sede Viña del Mar), pero sin la certificación de recursos requerida por la ley.
- 68) Que, durante el período de acreditación, el Instituto Profesional Santo Tomás presentó al Consejo Superior de Educación diecisiete proyectos de modificaciones mayores a sus carreras de Servicio Social, Ingeniería de Ejecución en Informática (sede La Serena), Ingeniería de Ejecución en Informática (sede Talca), Ingeniería de Ejecución en Informática (sede Puerto Montt), Comunicación Audiovisual (sede Concepción), Relaciones Públicas (sede La Serena), Relaciones Públicas (sede Viña del Mar), Relaciones Públicas (sede Talca), Diseño Gráfico (sede Antofagasta), Diseño Gráfico (sede La Serena), Diseño Gráfico (sede Talca), Contador Auditor (sede Antofagasta), Contador Auditor (sede La Serena), Contador Auditor (sede Viña del Mar), Contador Auditor (sede Puerto Montt), Ingeniería de Ejecución en Administración Agroindustrial, Contador Auditor (sede Puerto Montt), Ingeniería de Ejecución en Administración con mención en Turismo y Hotelería (sede La Serena), Ingeniería de Ejecución en Administración con mención en Turismo y Hotelería (sede Viña del Mar), Ingeniería de Ejecución en

Administración con mención en Turismo y Hotelería (sede Concepción), algunos de los cuales fueron rechazados mientras que y la mayoría de ellos fueron aprobados con observaciones, que fueron debidamente comunicadas a la institución.

- 69) Que el Instituto Profesional Santo Tomás ha sido objeto de siete procesos de examinación selectiva, seis de ellos de acuerdo a la modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo y uno de acuerdo a la modalidad 3 establecida en la misma guía:

En el primero de ellos, se examinaron bajo modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo, las carreras de Contador Auditor, sede Puerto Montt (asignaturas de Contabilidad I, Matemáticas II y Finanzas II); Servicio Social, sede Puerto Montt (asignaturas de Teorías Sociológicas y Administración de Recursos Humanos); Relaciones Públicas, sede Antofagasta (asignaturas de Teoría de las Comunicaciones I e Investigación y Método I); Ingeniería de Ejecución en Informática, sede La Serena (asignaturas de Cálculo II y Física I); Servicio Social, sede La Serena (asignaturas de Teorías Sociológicas y Administración de Recursos Humanos); Relaciones Públicas, sede Viña del Mar (asignaturas de Teoría de la Comunicación I e Investigación y Método I); Relaciones Públicas, sede Rancagua (asignaturas de Teoría de la Comunicación Social I e Investigación y Método). El Consejo comunicó al Instituto los resultados arrojados por esta examinación selectiva a través del Oficio N°309/94, de 4 de octubre de 1994.

En el segundo de ellos, se examinaron bajo modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo, las carreras de Comunicación Audiovisual, sede Concepción (asignaturas de Comunicación Publicitaria y Percepción Audiovisual); Relaciones Públicas, sede Punta Arenas (asignaturas de Dinámica Grupal e Investigación y Método I); Relaciones Públicas, sede Talca (asignaturas de Dinámica Grupal e Investigación y Método I); Ingeniería de Ejecución en Administración Agroindustrial, sede Talca (asignaturas de Desarrollo de Productos II y Tecnología en Alimentos II). Los resultados de este proceso de examinación fueron comunicados a la institución a través del Oficio N°420/95, de 1 de septiembre de 1995.

El tercer proceso de examinación, también realizado de acuerdo a la modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo, se aplicó a la carrera de Relaciones Públicas, sede Antofagasta (asignaturas de Teoría de la Comunicación Social I y Teoría y Práctica de las Relaciones Públicas III); Diseño Gráfico Publicitario, sede Antofagasta (asignaturas de Introducción al Diseño y Metodología del Diseño); Diseño Gráfico Publicitario, sede La Serena (asignaturas de Introducción al Diseño y Metodología del Diseño); Ingeniería de Ejecución en Informática, sede La Serena (asignaturas de Cálculo II, Lenguaje de Programación y Evaluación de Proyectos); Relaciones Públicas, sede La Serena (asignaturas de Teoría de la Comunicación Social I y Teoría y Práctica de las Relaciones Públicas III); Relaciones Públicas, sede Concepción (asignaturas de Teoría de la Comunicación Social I y Teoría y Práctica de las Relaciones Públicas III); Relaciones Públicas, sede Viña del Mar (asignaturas de Teoría de la Comunicación Social I y Teoría y Práctica de las Relaciones

Públicas III); Ingeniería de Ejecución en Administración Agroindustrial, sede Puerto Montt (asignatura de Matemáticas I); Ingeniería de Ejecución en Informática, sede Puerto Montt (asignaturas de Cálculo II y Lenguaje de Programación); Relaciones Públicas, sede Punta Arenas (asignaturas de Teoría de la Comunicación Social I y Teoría y Práctica de las Relaciones Públicas III); Diseño Gráfico Publicitario, sede Talca (asignaturas de Introducción al Diseño, Metodología del Diseño y Diseño II); Ingeniería de Ejecución en Informática, sede Talca (asignaturas de Cálculo II, Programación y Evaluación de Proyectos); Ingeniería de Ejecución en Administración Agroindustrial, sede Talca (asignatura de Matemáticas y Administración Agroindustrial); Relaciones Públicas, sede Talca (asignaturas de Teoría de la Comunicación Social I y Teoría y Práctica de las Relaciones Públicas III). Los resultados arrojados por este proceso fueron comunicados a la institución a través del Oficio N°303/96, de 8 de julio de 1996.

El cuarto proceso de examinación, también realizado de acuerdo a la modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo, se aplicó a la carrera Relaciones Públicas, sede Talca (asignatura de Teoría y Práctica de las Relaciones Públicas III); Ingeniería de Ejecución en Administración Agroindustrial (asignaturas de Estadística, Comercialización y Métodos y Técnicas de Administración); Servicio Social, sede Puerto Montt (asignaturas de Investigación Social II y Administración de Recursos Humanos); Contador Auditor, sede Puerto Montt (asignaturas de Matemáticas II, Contabilidad IV y Auditoría Tributaria). Los resultados arrojados por este proceso fueron comunicados a la institución a través del Oficio N°401/98, de 21 de julio de 1998.

El quinto proceso de examinación, también realizado de acuerdo a la modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo, se aplicó a la carrera Relaciones Públicas, sede Antofagasta (asignaturas de Introducción a las Relaciones Públicas, Administración y Desarrollo Organizacional); Diseño Gráfico Publicitario, sede Antofagasta (asignaturas de Historia del Arte, Historia del Diseño y Comercialización); Relaciones Públicas, sede Viña del Mar (asignaturas de Introducción a la Comunicación Social, Expresión Escrita I y Desarrollo Organizacional). Los resultados arrojados por este proceso fueron comunicados a la institución a través del Oficio N°10/99, de 18 de enero de 1999.

El sexto proceso de examinación, también realizado de acuerdo a la modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo, se aplicó a la carrera Ingeniería de Ejecución en Informática, sede Talca (asignaturas de Cálculo II, Análisis de Algoritmos y Transmisión de Datos); carrera Ingeniería de Ejecución en Informática, sede Puerto Montt (asignaturas de Cálculo II, Análisis de Algoritmos y Transmisión de Datos). Los resultados arrojados por este proceso fueron comunicados a la institución a través del Oficio N°360/99, de 16 de julio de 1999.

El Consejo Superior de Educación aplicó al Instituto Profesional Santo Tomás un proceso de examinación selectiva modalidad 3, a las carreras de Diseño Gráfico Publicitario, sede Talca (asignaturas de

Comercialización, Historia del Diseño, Taller de Diseño III, Taller de Diseño I, Taller de Diseño V y Comunicación Gráfica); Ingeniería de Ejecución en Informática, sede Talca (asignaturas de Lenguajes Formales, Investigación Operativa, Arquitectura en Computadores, Programación II, Elementos de Informática, Cálculo I, Ingeniería de Software); Contador Auditor, sede Puerto Montt (asignaturas de Auditoría II, Finanzas II, Tributación II, Matemáticas Financieras, Contabilidad III, Costos II, Matemáticas I, Administración I); Servicio Social, sede Puerto Montt (asignaturas de Profundización de Comunidades, Método Intervención en el Trabajo Social IV, Trabajo Social con Individuos y Grupos, Método Básico de Servicio Social, Introducción al Servicio Social, Método de Intervención en Trabajo Social con Organizaciones y Sociología General). Los resultados de este proceso de examinación fueron comunicados a la institución a través del Oficio N°469/2000, del 26 de octubre del 2000.

70) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, ha establecido los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo. Asimismo, para pronunciarse respecto de la capacidad institucional de funcionar autónomamente, el Consejo verifica que la institución se desarrolle satisfactoriamente a la luz de los criterios de evaluación definidos, a partir de tres ejes de análisis: el proyecto institucional, el nivel y condiciones mínimas de funcionamiento, y el desarrollo de los procesos de autorregulación y control de la calidad.

71) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que el Instituto Profesional Santo Tomás presenta, en términos generales, un adecuado desarrollo institucional, del que pueden destacarse los siguientes aspectos:

a) En lo que se refiere al proyecto institucional, el Instituto Profesional Santo Tomás, luego de un período de acreditación de once años, se presenta como una institución conducida -a nivel nacional- por un equipo directivo comprometido con un modelo educativo alternativo, que tiene cierto grado de posicionamiento en regiones y que está orientado a un sector poblacional que queda habitualmente al margen de la educación superior.

Se observa, asimismo, una consistencia entre la realidad de la institución y su misión, cuyo perfil propio resulta enriquecido por el contenido valórico en que se sustenta.

El modelo centralizado académico-administrativo instaurado en 1996, cuyo eje está diseñado sobre la definición de políticas comunes y la coordinación de la rectoría nacional, y que es reproducido en cada una de las sedes regionales, ha probado ser efectivo en la gestión institucional dejando, al mismo tiempo, un margen para adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje en las regiones, conforme a la realidad de cada una de éstas.

Asimismo, la incorporación de Consejos Consultivos Empresariales, en algunas de las sedes, es una iniciativa que puede convertirse en un aporte valioso a la consolidación del proyecto.

Del mismo modo, la institución ha desarrollado una adecuada capacidad de gestión, tanto administrativa como financiera, que se ha traducido en que las utilidades obtenidas en los ejercicios operacionales son permanentemente reinvertidas en la adquisición de equipamiento y en la implementación del plan de desarrollo de infraestructura.

En la actualidad, todas las sedes institucionales demuestran una adecuada capacidad de autofinanciamiento, que se funda en el desarrollo de una razonable gestión financiera.

b) En cuanto a las condiciones mínimas de funcionamiento, el proyecto institucional cuenta con los recursos humanos y administrativos necesarios para su adecuado desarrollo e implementación. La gran mayoría de los académicos que forman parte de la institución demuestran compromiso con el proyecto institucional y un sentido de pertenencia a la institución.

c) En cuanto a la capacidad de autorregulación, se advierte en el Instituto Profesional Santo Tomás una tendencia hacia el desarrollo de la capacidad crítica de la comunidad y la creación de un plan conducente a materializar y encarnar la misión institucional propuesta.

Los docentes participan en procesos de autoevaluación a través de actividades colegiadas y los mecanismos de recolección de información para tales procesos han mejorado notablemente.

72) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden ciertas debilidades e indefiniciones que, a juicio de este Consejo, deberían ser consideradas y resueltas por el Instituto Profesional Santo Tomás.

a) En cuanto a su oferta educacional, el Instituto Profesional Santo Tomás no ha logrado, durante el período de acreditación, atraer un mayor número de postulantes que la cantidad de vacantes ofrecidas, lo que le ha impedido desarrollar procesos de selección de los alumnos que postulan a las carreras que dicta. Ello se ha traducido, además, en que la institución deba incorporar a los planes y programas de estudio de las carreras que imparte una carga académica adicional, con el objeto de nivelar las deficientes conductas de ingreso de sus estudiantes, de forma que éstos puedan enfrentar los desafíos académicos que consideran los programas con una relativa posibilidad de éxito.

Se estima, asimismo, que no toda la oferta académica de la institución posee un perfil definido. Ello se ve reflejado, en algunos casos, por carreras que imparten con una baja demanda de estudiantes, sin estudios de mercado, y sin una adecuada justificación que sustente su inserción en el plan de desarrollo del instituto.

Por otra parte, la propuesta preparada por la institución con el objeto de ofrecer nuevas carreras con salidas intermedias se encuentra poco elaborada y requiere de un mayor estudio, cuyo énfasis debería estar colocado en una reflexión más acabada acerca de las mallas curriculares y los programas de estudio que se pretende implementar, junto con la determinación del posible mercado para tales carreras. Es necesario, en ese mismo sentido, revisar la estructura que establecen los programas para ciencias básicas y la especial situación de la especialidad que se conferiría al término del segundo año de estudios.

La calidad académica de los postulantes es baja dado que la demanda de matrículas no excede a la oferta de vacantes del instituto, de forma que la exigencia de PAA rendida para el ingreso al Instituto no se cumpla en todos los casos. Ello se traduce en una baja selectividad de los estudiantes de la institución, que se ha resuelto por medio de la aplicación de programas remediales, los que deben continuar siendo monitoreados y evaluados para determinar su eficacia real.

b) En cuanto a la gestión institucional, si bien el Instituto Profesional Santo Tomás ha demostrado un adecuado nivel de conducción, preocupa la continua rotación de los directivos a nivel central, en las sedes y de los profesores, lo que puede afectar la continuidad y compromiso futuro de la comunidad académica con el proyecto.

c) En cuanto a las condiciones mínimas de funcionamiento, el Instituto Profesional Santo Tomás cuenta con académicos de planta en cada una de las sedes, cuyo cantidad ha evolucionado favorablemente. También cuenta con un número suficiente de académicos para cubrir las necesidades de docencia directa de cada carrera, pero dado que la mayoría de los profesores están contratados sólo por horas de docencia directa, no es posible que ellos atiendan las necesidades de los estudiantes fuera de horas de clases, lo que debe ser considerado por las autoridades de la institución, teniendo presente las deficientes condiciones académicas de ingreso de sus alumnos.

Por otra parte, no existe una política explícita y uniforme de selección y contratación de académicos. La contratación de docentes se basa, mayoritariamente, en la utilización de redes de contacto. Asimismo, no se ha desarrollado una política de perfeccionamiento docente que considere el personal contratado por horas. Debido a lo anterior, la participación de los académicos en instancias colegiadas es escasa. A ello se debe agregar los bajos niveles de remuneración del personal docente por horas, lo que, con todo, no ha parecido afectar el compromiso y dedicación que se aprecia en los profesores.

En cuanto a los recursos bibliográficos, si bien se han incrementado las inversiones en la materia, la colección de textos en biblioteca aún no alcanza a cubrir el 100% de la bibliografía básica. Es necesario que la institución revierta esta situación a la brevedad posible, considerando especialmente que una de las formas por medio de las cuales los alumnos pueden mejorar sus conductas académicas de

ingreso consiste en que su adiestramiento en el manejo de la bibliografía básica de las asignaturas.

En cuanto a la infraestructura, su actual estado constituye una debilidad que el Instituto Profesional Santo Tomás no ha logrado resolver, situación que se mantiene, en mayor o menor medida, en cada una de las sedes de la institución, en las que los espacios físicos son deficientes y estrechos, y no existen suficientes espacios de permanencia para los estudiantes y profesores fuera de horas de clases. Para superar tal situación es necesario que el Instituto desarrolle rigurosamente su programa de mejoramiento de infraestructura y, conforme al mismo, adquiera bienes inmuebles y los equie adecuadamente para mejorar así su actual debilidad.

d) En cuanto a la capacidad de autorregulación de la institución, si bien se han realizado procesos de autoevaluación desde hace varios años, en todas las sedes deben perfeccionarse los instrumentos e indicadores que permitan detectar en forma más eficiente las características de cada realidad regional.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el desarrollo del proyecto institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, y transcurrido el período de prórroga de la acreditación dispuesto por este organismo, aspiran a la certificación de su plena autonomía. En efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica".
- 2) Que el Instituto Profesional Santo Tomás, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, encontrándose en condiciones de alcanzar el logro de sus objetivos institucionales, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, el Instituto Profesional Santo Tomás ha desarrollado satisfactoriamente su

proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que lo habilita para otorgar toda clase de títulos en forma independiente.

- 2) Hacer presente al Instituto Profesional Santo Tomás y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las antes señaladas limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Erika Himmel König
Vicepresidente

Renato Albertini Bortolameolli
Consejero

Mario Garrido Montt
Consejero

Bernabé Santelices González
Consejero

Fernando Lolas Stepke
Consejero

Joaquín Cordua Sommer
Consejero

Agustín Squella Narducci
Consejero

Pilar Alamos Varas
Rep. Ministro de Educación

Marcela Pizzi Kirschbaum
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación